

0956h (2) I, R

Oficina Tributaria Tenerife Sur
Núm. de expediente: 2008000023408
Fecha de presentación: 24 de enero de 2008
Impresos adjuntos:



Administración Tributaria Canaria
Oficina Tributaria Tenerife Sur

Fecha: 24 ENE 2008



Documento:

ENTRADA

CONTRATO ADMINISTRATIVO CONCESIONAL Nº PARA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN LA PARCELA 5-D DEL PLAN PARCIAL LA CALETA, TERMINO MUNICIPAL DE ADEJE, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y ENTIDAD ADJUDICATARIA KURT KONRAD Y CIA S.A.

En las Casa Consistoriales del Ayuntamiento de la Villa de Adeje a dos de agosto de dos mil seis.

REUNIDOS

Por una parte, Don José Ricardo Moreno Pérez, Alcalde – Accidental del Ayuntamiento de Adeje, en representación legal del mismo (artículo 21.1.b) de la Ley 1/1985 de 2 de abril. Asistido por la Secretaria Accidental, Doña Paola Bencomo Franzí,

De la otra parte, Don Roberto Konrad Gebauer, mayor de edad, con DNI 45.440.550-W y Don Nicolás González Melián, mayor de edad, con DNI 42.063.397-P, en su calidad de Apoderados mancomunados de la Entidad Mercantil "KURT KONRAD Y CIA S.A" con C.I.F: A-38-010997, inscrita en el registro mercantil de la provincia en el libro 38 de la sección 3ª, folio 88, hoja numero 620, inscripción 1ª y domiciliada en Pueblo Canario 503, Playa de Las Américas, Adeje.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectiva para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha dos de junio se dictó por el Concejal Delegado del Área de Gestión, Planificación y Desarrollo Territorial, providencia inicio del correspondiente expediente administrativo de concesión administrativa, por procedimiento abierto y la forma de concurso, para la construcción y gestión de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en la parcela 5-D del Plan Parcial La Caleta, de este término municipal.

Segundo.- El Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de julio, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el uso privativo de la citada parcela 5-D del Plan Parcial La Caleta, para su uso como Centro de Alto Rendimiento Deportivo, aprobar el expediente administrativo así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que regula la presente contratación, acordando igualmente la preceptiva licitación pública.

Tercero.- Se publicó el citado acuerdo en anuncio en el BOP núm. 13 de fecha veinticinco de enero, mediante el cual se abre el preceptivo periodo de información pública y mediante anuncio en el BOP núm. 68 de fecha 5 de mayo, se abrió el

Handwritten signature in blue ink.

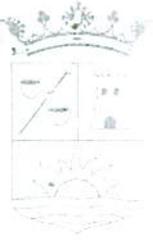
Handwritten signature in blue ink.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ADEJE

Entrada 486/ 2008 Asiento 1194.0
 Protocolo Diario 87
 Presentado a las 09:56 de 24/01/2008
 Autoridad AYUNTAMIENTO DE ADEJE
 Fecha Vencimiento 08/04/2008

0048 6088

tel: 922 75 62 00. Fax: 922 71 04 75
entodeadeje.es



período de licitación pública del concurso mediante procedimiento abierto, para presentación de proposiciones.

Cuarto.- En fecha veinticinco de mayo se constituyó la Mesa de Contratación para el citado procedimiento de licitación pública, que a la vista de la única oferta presentada por la entidad mercantil "Kurt Konrad y CIA SA" y tras su estudio, análisis y confrontación con el pliego de condiciones aprobado acuerda proponer al órgano de contratación declarar válida la licitación y adjudicar el uso privativo de la parcela 5-D del Plan Parcial La Caleta, a la entidad mercantil.

Quinto.- EL Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de ocho de junio, acordó finalmente y a la vista de la propuesta de la mesa de contratación, declarar válida la licitación y adjudicar el uso privativo de la parcela 5D del Plan Parcial La Caleta, con destino a un centro de alto rendimiento deportivo, a la entidad KURT KONRAD Y CIA SA, con CIF A-38010.997, de conformidad con la propuesta técnica y económica efectuada por el licitador y las prescripciones del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que han regido las bases de la misma.

Sexto.- La entidad adjudicataria depositó con fecha veintiseis de junio aval bancario por importe de ciento diecisiete mil euros (117.000€) en concepto de garantía definitiva, ante el departamento de Tesorería Municipal.

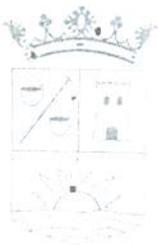
La celebración de este contrato y la adjudicación definitiva a la Entidad Mercantil "KURT KONRAD Y CIA S.A." fueron acordados por el Ayuntamiento Pleno en la citada sesión celebrada el día ocho de junio.

CLAUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de Adeje y en su nombre el Sr. Alcalde Accidental D. José Ricardo Moreno Pérez, formaliza por el presente la adjudicación de la concesión administrativa de referencia, efectuada por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de ocho de junio, a favor de la empresa "KURT KONRAD Y CIA SA", como adjudicatario.

Segunda.- El objeto del presente contrato lo constituye la utilización privativa de una superficie de 53.620m² con una edificabilidad de 2.000m² y uso de centro deportivo, sita en la Parcela 5-D del Plan Parcial La Caleta, de este término municipal, para su destino a la construcción y gestión de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo, de acuerdo con lo establecido en su oferta y Proyecto Técnico y con plena sujeción al pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que ha servido de base a la presente contratación, por la entidad adjudicataria, que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto.

Tercera.- El plazo de ejecución de las obras no superará en ningún caso los 24 meses, salvo prórroga expresa de la licencia de obras, contados a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo del proyecto de ejecución aprobado.



El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar, en todo momento, cuantas comprobaciones estime convenientes para la verificación y control de la calidad de las obras e instalaciones que se lleven a cabo.

Cuarta.- La entidad mercantil KURT KONRAD Y CIA S.A, se compromete a presentar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el proyecto de ejecución definitivo al que se unirá el proyecto de explotación del centro. La no presentación del proyecto será causa de caducidad de la concesión.

Quinta.- La adjudicataria se obliga al abono de un canon que asciende inicialmente a la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, (1.750.000€) por el tiempo de duración inicial del contrato y en relación al resultado de explotación, a razón de SETENTA MIL EUROS ANUALES (70.000€), incrementados anualmente según IPC.

En aras a facilitar el abono del canon de concesión, ambas partes convienen en que el mismo se hará efectivo en el primer trimestre de cada año de explotación, simultáneamente a la declaración anual de resultado de explotación que presentará el concesionario y en relación a esta. La obligación de pago será exigible tras la firma del presente contrato una vez firmada el acta de recepción provisional de las obras por el Ayuntamiento y a partir del inicio de la explotación del centro de alto rendimiento deportivo.

Sexta.- El plazo de duración inicial de la presente concesión es de VEINTINCO (25) AÑOS, prorrogables anualmente a su finalización y de forma expresa, hasta el máximo legal establecido y condicionado en todo momento al exacto cumplimiento de todas y cada una de las prescripciones administrativas y técnicas que han regido la licitación, a partir de la firma del presente contrato.

Séptima.- Para responder del correcto cumplimiento de este contrato y de las cláusulas que lo integran, el adjudicatario ha depositado, según acredita mediante exhibición en este acto de la correspondiente carta de pago con número de documento 242QS2M6, en la Caja General de Depósitos de la Corporación aval bancario por importe de ciento diecisiete mil euros (117.000€) en concepto de garantía definitiva.

Octava.- Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, incurriera en demora en la entrega, la administración, podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que esta Administración pudiera tener derecho por los posibles daños y perjuicios.

Novena.- El adjudicatario presta su conformidad y se somete expresamente al Pliego de Cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rige el presente contrato firmando el mismo y se somete en cuanto no se encuentre en él recogido los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la restante legislación vigente en materia de contratación.

Décima.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en tres ejemplares en el lugar y fecha arriba mencionados.*****

POR EL AYUNTAMIENTO
El Alcalde Accidental



EL SECRETARIO ACCIDENTAL

POR EL ADJUDICATARIO
Kurt Konrad y Cia SA.



Oficina Tributaria Tenerife Sur

Lugar y fecha: Arona, 24 de Enero de 2008

Núm. de presentación: 20080000000000000000

Para la declaración liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado y, si procede, ingresado las autoliquidaciones con los números de justificante que se relacionan a continuación:

Núm. justificante	Importe ingresado	Núm. justificante	Importe ingresado
6000262114454	0,00	---	---
---	---	---	---
---	---	---	---
---	---	---	---

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, si procede, la rectificación o la práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes.



Oficina Tributaria Tenerife Sur

Se solicita al Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles que efectúe **JOTA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades, liquidadas o no, correspondientes a los tributos que gravan tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.





Registro de la Propiedad de Adeje

Centro Comercial San Eugerio, Local 93. 38660 Playa de Las Américas - Adeje (Tenerife)

Calificado el precedente documento, junto con documento administrativo complementario de subsanación, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, e instancias suscrita por los representantes de la entidad adjudicataria de fecha veintiuno de enero último, - tras examinar los antecedentes del Registro, el Registrador que suscribe ha practicado, con fecha de hoy, la/s inscripción/es que a continuación se expresa/n:
- al folio 19 del Libro 667, Tomo 1709 del Archivo, finca número 42.432 de ADEJE, inscripción 2ª.

En virtud de dicho/s asiento/s ha quedado **INSCRITO** a favor de la entidad mercantil "KURT KONRAD Y COMPAÑÍA, S.A.", la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA para el uso privativo de esta finca.

Al margen de dicha/s inscripción/es practicada/s se ha extendido una nota de afección fiscal por plazo legal.

Se ha cancelado, por caducidad una nota de afección a las Liquidaciones derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto por razón de la inscripción 1ª.

El asiento practicado queda bajo la salvaguardia de los Tribunales.

NOTA: INCUMPLIDA la obligación de aportar los documentos a que se refiere el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, para hacer constar la Referencia Catastral.

Adeje, a 7 de febrero de 2008.
EL REGISTRADOR,

Firmado Digitalmente (Id:00086735) por el Registrador: Don JOSE IGNACIO INFANTE MIGUEL-MOTTA

El presente documento constituye fiel réplica del original firmado a través de firma electrónica reconocida del Registrador de la Propiedad, Ignacio Infante Miguel-Motta, el cual queda depositado a su disposición en el Archivo electrónico del Registro de la Propiedad de Adeje.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La/s finca/s que se ha/n inscrito tiene/n el siguiente estado de cargas:

- Afecta a las Liquidaciones que puedan girarse derivadas del Sistema de Autoliquidación del Impuesto.
- Y gravada con la Condición Resolutoria a favor del "AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE", en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a que se refiere el precedente documento.

BASE:

Declarada Fiscal [] Ley 8/89 []

HONOR. IGIC INC.: 982,56 € .

ARANCEL : 1.2.3.4



Registro de la Propiedad de Adeje

Centro Comercial San Eugenio, Local 93. 38660 Playa de Las Américas - Adeje (Tenerife)

MINUTA No. _____ :